



Resolución Ministerial

Lima, ...5... de...Abril..... del.2021.

Visto, el Expediente N° 21-038204-001, que contiene el Proveído N° 327-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 239-2021-OP-OGPPM/MINSA, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Nota Informativa N° 311-2021-OGAJ/MINSA, emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2021, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional, a favor del pliego Ministerio de Salud (MINSA), hasta por el monto de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, para financiar el fortalecimiento de la Telesalud, Historia Clínica Electrónica y Receta Electrónica a nivel nacional;

Que, asimismo, el numeral 33.1. del citado artículo establece que dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo 1440, debiendo contar con el refrendo del Ministro de Salud, a propuesta de este último, previo cumplimiento de las condiciones previstas en el numeral 33.2. El decreto supremo se publica hasta el 31 de marzo de 2021;

Que, el numeral 33.2. del referido artículo señala que para la implementación de Telesalud en las IPRESS públicas priorizadas a nivel nacional, e Historia Clínica Electrónica con características de interoperabilidad plena entre sistemas, y módulos asistenciales, de programación de citas y turnos, entre otros; el Ministerio de Salud elabora dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la vigencia de la referida ley: a) Una inversión de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) que debe contener la compra de equipamiento informático y biomédico. La IOARR debe estar registrado en el Banco de Inversiones, ser aprobado y atender la brecha de equipamiento; b) La relación de metas de implementación a nivel nacional de la Telesalud e Historia Clínica Electrónica;



D. UGARTE



L. CUEVA



A. FORTICARRERO



S. YANCOURT

Que, adicionalmente, el numeral 33.2. del citado artículo indica que, para la implementación de los servicios de teleconsulta, teleseguimiento, telemonitoreo, entre otros, el Ministerio de Salud establece, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la vigencia de la citada ley, los lineamientos para la organización del personal asignado para Telesalud, a partir de la información que ponen a su disposición sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los gobiernos regionales. Para la implementación de estos servicios, el Ministerio de Salud es responsable de la programación y supervisión de los turnos de atención, así como de la asignación de pacientes. Asimismo, para la implementación de la Historia Clínica Electrónica a nivel nacional en el primer nivel de atención, el Ministerio de Salud aprueba mediante resolución ministerial dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la vigencia de la referida ley, la lista de establecimientos de salud priorizados, la estrategia de capacitación, y el cronograma de implementación de la historia clínica electrónica correspondiente, en coordinación con los gobiernos regionales, priorizando los establecimientos I-3 e I-4. A su vez, para la implementación de la receta electrónica, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la vigencia de la precitada ley, el Ministerio de Salud elabora la trama estandarizada de datos de la prescripción y dispensación de medicamentos, a fin de garantizar la interoperabilidad de los sistemas de información y la articulación de los procesos de atención de salud y de gestión. La receta electrónica debe cumplir con lo establecido en las normas legales vigentes y contar con la firma digital del profesional prescriptor autorizado. Mediante Resolución Ministerial, el Ministerio de Salud, dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la vigencia de la citada ley, emite las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en el citado artículo;



O. UGARTE



L. CUEVA

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2021-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Salud, para financiar el fortalecimiento de la Telesalud, historia clínica electrónica y receta electrónica a nivel nacional, en el marco del numeral 33.1 del artículo 33 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;



A. PORTOCARRERO



S. YANCLUUR

Que, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo N° 056-2021-EF, el Titular del pliego habilitado, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del referido Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del referido Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Proveído N° 327-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 239-2021-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que apruebe la desagregación de los recursos correspondientes a la transferencia de partidas autorizada por el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2021-EF, en lo que corresponde al Pliego 011 Ministerio de Salud, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;



Resolución Ministerial

Lima, ...5... de...Abril..... del.2021.

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Secretaria General; y,

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 056-2021-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;



O. UGARTE



L. CUEVA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas aprobada mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2021-EF, a favor del Pliego 011. Ministerio de Salud, por un monto de S/ 150 000 000,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos de las Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Anexo 1 "Fortalecimiento de la Telesalud, Historia Clínica Electrónica y Receta Electrónica", que forman parte integrante de la presente Resolución.



PORTOCARRERO

Artículo 2.- Nota para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora 001. Administración Central - MINSa, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



S. YANCOURT



L. CUEVA

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



A. PORTOCARRERO

ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud



S. YANCOURT